


 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	 PDA <small>PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA VALLE DEL CAUCA</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 16/05/2019
				Página: 1 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.			
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2	

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** según como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali Distrito especial, y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ALVARO ANDRES HURTADO AGUIRRE** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.595.368 de España , y domiciliado en la ciudad de Tuluá quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P.**, identificada para efectos tributarios con el NIT No. 821000758-2, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que la Entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1.220.19.18-16707 con la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, cuyo objeto incluye la ejecución de acciones conjuntas en materia de saneamiento básico, aseguramiento en agua potable, promoción de la salud y prevención de enfermedades asociadas al consumo de agua no segura. **(3)** Que para dar cumplimiento a las obligaciones pedagógicas y de difusión establecidas en el Contrato Interadministrativo, se




 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 2 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

requiere contratar un servicio especializado en la Producción, Emisión y Difusión de Contenidos Radiales y Audiovisuales, con el fin de fortalecer las estrategias de comunicación del riesgo y educación sanitaria dirigidas a las comunidades rurales y dispersas del departamento. (4) Que la presente contratación se regirá por las normas del derecho privado, por lo que la presente contratación se hará conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la legislación Comercial y en lo no reglado por esta, en lo establecido en la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en el Reglamento Interno de Contratación de EL CONTRATANTE. (5) Que, en consecuencia, Vallecaucana de Aguas SA E.S.P., celebra el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

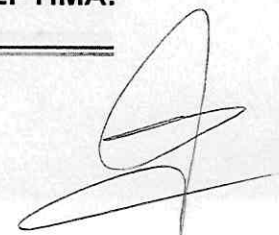
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS RADIALES Y AUDIOVISUALES ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DIARIA DE CUÑAS RADIALES, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA RADIO VISUAL Y LA ELABORACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS PARA REDES SOCIALES CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES ADELANTADAS POR VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.Y LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, , SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1.220.19.18-16707. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz, bajo su propia responsabilidad. 2) Diseñar y producir las piezas radiales educativas requeridas, conforme a las directrices técnicas de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y la Secretaría Departamental de Salud. 3) Elaborar, ajustar y validar los guiones radiales y audiovisuales con el supervisor antes de su emisión o publicación. 4) Realizar diariamente las emisiones radiales pactadas, garantizando diez (10) cuñas por día durante el periodo contractual. 5) Difundir las cuñas en franjas de alta audiencia y ajustar la programación cuando lo indique la supervisión. 6) Producir y emitir un programa radiovisual de cinco (5) minutos en formato entrevista sobre potabilización, cloración, riesgos sanitarios y saneamiento



Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial
 PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
 - Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 3 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

básico. **7)** Garantizar calidad profesional en la grabación del programa radiovisual, en estudio o locación aprobada. **8)** Transmitir el programa radiovisual en las plataformas digitales oficiales del contratista. **9)** Producir dos (2) videos educativos para redes sociales con contenido validado y adecuado para publicación institucional. **10)** Garantizar la transmisión simultánea del programa en los canales digitales disponibles. **11)** Entregar los informes solicitados por la entidad en los plazos establecidos. **12)** Asumir los gastos de desplazamiento y logística necesarios para asistir a reuniones dentro del departamento y en la ciudad de Cali. **13)** Ejecutar el contrato con el equipo de trabajo propuesto y aprobado, garantizando su disponibilidad. **14)** Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida por razón del contrato. **15)** Utilizar la información obtenida únicamente para los fines contractuales. **16)** Respetar los derechos de autor y propiedad intelectual en el uso de música, imágenes y contenido de terceros. **17)** Entregar los productos audiovisuales en formatos digitales adecuados para su difusión institucional. **18)** Presentar un informe final detallado de las actividades realizadas y productos entregados, conforme a los lineamientos de la entidad contratante. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el incumpliendo de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de las facultades entregadas y cualquier otro derecho consagrado para EL CONTRATANTE de manera legal, estatutaria o contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.**




 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 4 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es equivalente a la suma suma **DOCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$12.000.000)**, valor que incluye IVA, se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar, esto es, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista, responsable ante el fisco. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., pagará el valor de los servicios así: **a)** un primer pago equivalente al **CINCUENTA 50%** del valor total del contrato a la presentación del cronograma, plan de trabajo, propuesta metodológica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la fuente de financiación de recursos propios. **b)** un segundo pago final equivalente al **50%** del valor del contrato a la liquidación de este previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos establecidos en la fuente de financiación de recursos propios. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. Cada pago, se hará con la entrega y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades y obligaciones y la presentación de la constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en la Entidad Vallecaucana de Aguas SA E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACION. APROPIACION PRESUPUESTAL.** Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, realizara los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2025000692 del 09 diciembre del 2025**, expedido por la Dirección Financiera de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **PARAGRAFO.** EL CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION:** El termino de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIA UNICA.** El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto

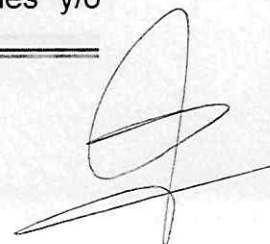
Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
- Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia


© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD



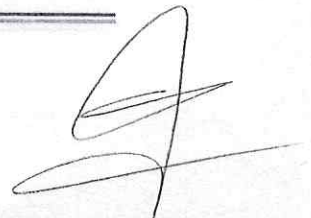
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
			Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 5 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2


convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (10%), del valor final del contrato, con vigencia de Un (1) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de Consultoría **D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV) por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Reserva Presupuestal para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. **PARAGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL CONTRATANTE, 1.) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa 2.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 3.) participar y contribuir al cumplimiento de los objetos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 4.) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo 5.) Presentar al ingresar a la empresa la seguridad social vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o



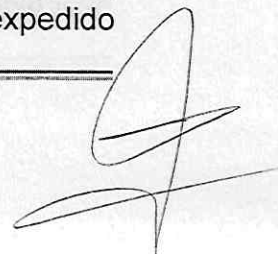
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
			Versión: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 6 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2



derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(17.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(17.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(17.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(17.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 7 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la Dirección Técnica, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo Trigésimo Séptimo del Acuerdo No. 003 de agosto 23 del 2017 expedido

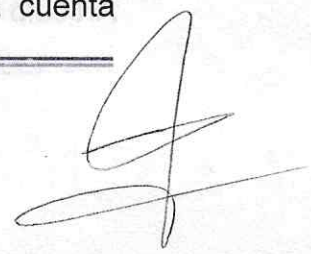



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	 PDA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA VALLE DEL CAUCA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 16/05/2019
				Página: 8 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.			
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2	

por la Junta Directiva de EL CONTRATANTE, las cartas de aceptación, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato; basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato serán ejecutadas en la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 de Cali – Valle del Cauca y principalmente se desarrollarán en **26 comunidades rurales** del departamento del **Valle del Cauca**, seleccionadas por su vulnerabilidad sanitaria y limitaciones en el acceso a agua apta para consumo humano. Estas comunidades son: **Salazar, San Antonio, Galicia, Mestizal, Monte Azul, Cañada Honda, La Hondura, La Isla, El Rincón, San Pedro, Miravalle, Rivera Alta, El Chuzo, Yucatán-Limonas, Cascarillo, La Soledad, Purnio, Saldaña, La Milonga, San Francisco, Patio Bonito, La Quebra, El Brillante, Platacer, Sucre y Alizar/Guasimal.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado. 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Copia formato único de la función pública hoja de vida persona jurídica diligenciado y firmado. 4. Certificado de antecedentes fiscales (Certificado Contraloría) actualizado. 5. Certificado Antecedentes disciplinarios (Certificado Procuraduría) actualizado. 6. Certificado Antecedentes judiciales (Certificado Policía Nacional). 7. Certificado Antecedentes de la Profesión (cuando aplique) .8. Certificado de deudores morosos alimentarios, delitos sexuales con autorización del representante legal, no mayor a 3 meses. 9. Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio actualizada (vigencia máxima de 1 mes). 10. Libreta militar (representante legal) .10. Copia de la planilla de pago de Seguridad Social y/o certificación de revisor fiscal, contador o representante legal de aportes al día a la seguridad social integrada junto con la T.P y el certificado expedido por la junta central de contadores. 11. Certificación bancaria cuenta

Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial
 PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
 - Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
 PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 9 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

corriente para efectos del pago. 1. Copia de los certificados laborales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TRIGESIMA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	ALVARO ANDRES HURTADO AGUIRRE. Representante Legal NIT. 821000758-2 ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P
Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V)	CALLE 38B NO. 20A-67, TULUA.
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3166400704
contacto@eva.gov.co	Email: gerenciatradio@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos

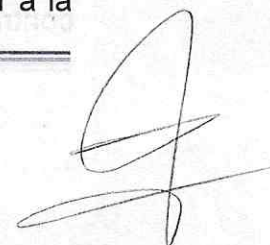



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 10 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA CUARTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo **EL CONTRATISTA**, se compromete a enviar a la

Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
- Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: JUR.2.FO-15
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 16/05/2019
			Página: 11 de 11
Contrato	2000.13.02.254-2025.		
Valor	\$ 12.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	ASOCIACION DE RADIOCOMUNICADORES PROFESIONALES A.R.P	NIT	821000758-2

sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Maira Alejandra Montaña Cuero - Profesional Universitaria- CPSP
Revisó: Luis Eduardo Pineda Álzate-Director Jurídico
Aprobó: El firmante.

